



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., Noviembre veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020).

Se pone en conocimiento de los interesados en el presente proceso el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el cual indica que debe cancelarse el valor y aclara los documentos y la forma en que deben ser presentados, de la siguiente manera:

“...en cumplimiento a las Instrucciones Administrativas 08 y 12 del 2020 proferidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, debe de cancelarse el correspondiente impuesto de registro ante la autoridad competente (Gobernación del Quindío), para el recaudo del mismo, para poder radicar, y proceder con el procedimiento registral.

igualmente, se revisó los folios de matrícula inmobiliaria 280-65180, 280-65181 y 280-58732 involucrados en el proceso de sucesión el Sistema de Información Registral SIR, no se evidencia que se encuentre radicado la sentencia de sucesión y de sus anexos juntos con el pago de impuesto y derechos de registro, la cual se pretende aclarar. Artículos 14 y 29 Ley 1579 de 2012.

por tal motivo sugerimos el siguiente orden de radicación con turnos independientes.

1.) Volver a radicar todos los documentos de la sentencia de sucesión que fueron radicados con el turno devuelto sin registrar 2019-280-6-13259 junto con el pago que se realizó de

derechos de registro e impuesto de registro, antes de radicar dirigirse a la Gobernación del Quindío, si se debe cancelar por concepto de extemporaneidad del impuesto de registro

2.) radicar la aclaración de la sentencia de aclaración con todos sus anexos, con el correspondiente pago de impuesto de registro y derechos de registro.”

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d8819991d58956969d3514df6812b8d349a8b57a84c643fa9c57978b4f17f1**

Documento generado en 23/11/2020 09:14:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>